FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA-IDACO
FECHA	JULIO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política. Por otro lado, el artículo 303 ibidem, estableció que en cada Departamento habrá un Gobernador, quien será el jefe de la administración seccional, así como, el representante legal del Departamento, circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica No. 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*. En esta Ley Orgánica, a su vez, en el artículo 119 se establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la siguiente: *"(…) 14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales (…)*". La actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

En atención a lo anterior, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 424 del 20 de noviembre de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento. Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal 406 del 06 de noviembre 2024, *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*

"Es misión de la Secretaría de Educación, lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el Sistema Educativo, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base a los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva."

En virtud de ello, la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca tiene entre sus funciones garantizar el funcionamiento de las condiciones físicas, pedagógicas y de infraestructura de los centros educativos locales, con el fin de garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa en su conjunto, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia.

El problema central en el contexto del departamento de Cundinamarca radica en la deficiente infraestructura y condiciones de los centros educativos existentes. Esta problemática puede ser causada por una serie de factores interrelacionados, como los que se describen a continuación:

- **Infraestructura deteriorada:** Muchos centros educativos presentan deterioro significativo en su infraestructura, incluyendo techos en mal estado, paredes agrietadas, instalaciones eléctricas y sanitarias obsoletas o defectuosas. Estas condiciones afectan directamente la funcionalidad de los espacios escolares y limitan el desarrollo de procesos educativos adecuados.

- **Impacto en la Calidad Educativa:** Las condiciones físicas inadecuadas limitan el proceso de enseñanza-aprendizaje, afectando el rendimiento académico, la concentración de los estudiantes y la eficacia pedagógica. Un entorno escolar deficiente influye negativamente en la percepción y el aprovechamiento de la educación.

- **Riesgos para la Seguridad y Salud:** La falta de mantenimiento adecuado puede derivar en riesgos físicos y sanitarios, aumentando la probabilidad de accidentes, enfermedades respiratorias o infecciones. Estas condiciones generan preocupación constante entre padres de familia y afectan la asistencia y permanencia escolar.

- **Desmotivación del Personal Educativo:** La ausencia de espacios dignos y adecuados incide negativamente en la moral del personal docente y administrativo, lo que puede traducirse en menor compromiso, dificultades para retener talento y una reducción en la calidad del proceso educativo.

En el marco de las funciones que le fueron asignadas, la Secretaría de Educación debe realizar, entre otras, el diseño y posterior implementación de los programas y políticas con los que pretende atender las necesidades que en materia de mantenimiento y/o adecuación educativa para los cundinamarqueses, procurando reducir el déficit de educación que a la fecha presenta el Departamento en sus 116 municipios.

Es por ello que, en el marco del cumplimiento de la ***meta 205: "Mantener la infraestructura de 1.000 sedes educativas oficiales de los municipios no certificados, mediante el programa "La escuela somos todos"*** dispuesta en el Plan Departamental de Desarrollo, la Secretaría de Educación pretende la ejecución del mantenimiento preventivo y locativo básico a las sedes educativas de las Instituciones en los diferentes municipios del Departamento.

Por otra parte, el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca- IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca, el cual tiene entre sus objetivos atender todo lo relacionado con la ejecución de la política de acción comunal; la financiación de proyectos comunitarios; y su promoción.

El IDACO tiene dentro de sus funciones la de "*Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos a que hubiere lugar*". Es por ello que, el IDACO aúna esfuerzos con diferentes entidades en procura de la materialización de proyectos que beneficien a los OAC, enfocándose en iniciativas que promuevan la cohesión social y el desarrollo comunitario.
Ahora bien, en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "*Gobernando más que un Plan"* , se cuenta con la línea estratégica "*CON – UNIDAD*", en la cual se encuentra la apuesta denominada *"Infraestructura*", que busca implementar el *"Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos"*, teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio"* esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados *"obras con capital social"* orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad
Estos proyectos, denominados *"obras con capital social"*, tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y el liderazgo de las comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento. Por lo cual, el IDACO oferta 16 líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, entre las cuales se encuentra la *"Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos."*

Ahora bien, es preciso señalar que para la ejecución de estos mejoramientos de sedes educativas se prevé contar con la participación de los organismos de acción comunal del departamento de Cundinamarca. Esta colaboración se fundamenta en la experiencia y los resultados positivos obtenidos durante la vigencia 2024, cuando, en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación, Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el - Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, se estableció un acuerdo cuyo objeto fue *"Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para el mantenimiento de sedes educativas rurales de Cundinamarca, con la participación de los organismos de acción comunal de primer grado".*

Gracias a esta alianza estratégica, se logró ejecutar un total de 247 mantenimientos en sedes educativas rurales distribuidas en 87 municipios del Departamento. Este proyecto no solo permitió mejorar las condiciones físicas de las escuelas, sino que también fortaleció el sentido de pertenencia y la participación comunitaria, al involucrar a los Organismos de Acción Comunal como actores importantes en la identificación de necesidades, supervisión y seguimiento de las obras. Como resultado, los estudiantes han podido acceder a ambientes más seguros, cómodos y propicios para el aprendizaje, lo que impacta directamente en la calidad educativa y en el bienestar de las comunidades rurales.

Es preciso señalar que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021, que desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, y la cual señala dentro de los objetivos de los Organismos de Acción Comunal el de "*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial"*, se proyecta que los Organismos de Acción Comunal se conviertan en aliados importantes para desarrollar el mejoramiento de centros educativos del departamento de Cundinamarca considerando la deficiente infraestructura y condiciones de los centros educativos existentes, esto, bajo la guía y orientación técnica que les brinde la Secretaría de Educación, y con el apoyo del IDACO, entidad que tiene amplia experiencia en el desarrollo e implementación de programas o proyectos con los organismos de acción comunal.

Asimismo, se prevé la participación del IDACO, toda vez que como se mencionó previamente, esta entidad, tiene como función "*Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* por lo cual el Instituto aúna esfuerzos con diferentes entidades en procura de la materialización de proyectos que beneficien a los Organismos de Acción Comunal, enfocándose en iniciativas que promuevan la cohesión social y el desarrollo comunitario.

Considerando, la misión y objetivos en común que tienen el IDACO y el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación, resulta importante continuar aunando esfuerzos con el propósito de transformar las sedes educativas rurales y urbanas en referentes de excelencia y participación comunitaria, y de esta manera asegurar un ambiente académico prometedor que favorece el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes y las nuevas generaciones y se fortalece además el tejido social en las comunidades.

Al respecto, resulta relevante señalar lo dicho por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en sentencia del 20 de noviembre de 2019, expediente 61.429:

> «(…) *Los convenios interadministrativos se caracterizan porque están determinados por la consecución de un objetivo común, en los que, obviamente, no se evidencian intereses contrapuestos, pues reflejan una verdadera asociación de esfuerzos. (…)»*

Además, es importante señalar que para la ejecución de los convenios solidarios se contará con un equipo interdisciplinario que acompañará a los organismos de acción comunal en todos los trámites y procesos que deban adelantar, incluyendo aspectos administrativos, financieros y sociales, y brinde apoyo a la comunidad en el fortalecimiento del tejido social. Esto con el propósito de garantizar que la ejecución de los convenios se lleve a cabo de manera pertinente, eficiente y conforme a los objetivos establecidos.
De conformidad con lo expuesto, el día 28 de marzo de 2025, la Secretaría de Educación, y el IDACO firmaron memorando de entendimiento con el propósito de adelantar los trámites necesarios para la ejecución de proyectos de mantenimiento de sedes educativas con organismos de acción comunal en el departamento de Cundinamarca.

Teniendo en cuenta el propósito establecido en el memorando en mención, el 01 de abril de 2025 se dio apertura a la Convocatoria No. 002 de 2025 denominada "*Mantenimiento de Sedes Educativas – 2025* " cuyo objetivo es "*Caracterizar, seleccionar y priorizar Organismos de Acción Comunal del Departamento de Cundinamarca que se postulen para realizar los mantenimientos de las sedes educativas"*

En los términos de referencia de esta Convocatoria se establecieron criterios ponderables para la inclusión de grupos vulnerables, personas con discapacidad, comunidades indígenas y población desplazada, en aras de fomentar y priorizar la participación de estos grupos y enfocar los recursos de manera equitativa. Asimismo, se definieron tres fases encaminadas a seleccionar los organismos de acción comunal beneficiarios para llevar a cabo el proyecto de mantenimiento de sedes educativas en el Departamento. En virtud de ello, el Comité Técnico Evaluador designado realizó la caracterización y evaluación de los OAC que se postularon. Posterior a ello, inició las visitas de viabilidad técnica, las cuales está finalizando. Una vez concluidas las visitas y seleccionados los organismos beneficiados, se llevará a cabo la suscripción de los convenios solidarios.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca, y el IDACO, se proponen la suscripción del convenio, para la ejecución de proyectos de mantenimiento y/o adecuación de sedes educativas en municipios del Departamento, a través de Organismos de Acción Comunal, considerando en todo caso los lineamientos dispuestos por la Secretaría para ello.

Es preciso señalar que varios municipios han manifestado su interés y compromiso de sumarse a la iniciativa, reconociendo la importancia de trabajar de manera conjunta en el mejoramiento de sedes educativas, por lo cual, en el marco del presente Convenio, el IDACO tiene previsto suscribir convenios interadministrativos con aquellos municipios que, de manera voluntaria, realicen aportes destinados al mantenimiento de sedes educativas ubicadas en sus respectivos territorios. Esta estrategia busca optimizar los recursos disponibles, promover la corresponsabilidad territorial y garantizar un mayor impacto en el acceso y la calidad de la educación.

El compromiso manifestado por los entes territoriales se encuentra sustentado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para el logro de sus fines. De igual manera, el artículo 209 constitucional señala que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con base en los principios de igualdad, eficacia, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades a coordinar sus actuaciones para alcanzar los objetivos del Estado.

En esta misma línea, el artículo 288 constitucional y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 refuerzan la obligación de actuar con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, promoviendo la colaboración armónica entre los diferentes niveles de gobierno. Estos principios se concretan en iniciativas como la cofinanciación, donde se alinean recursos, capacidades y voluntades institucionales para responder de manera más efectiva a las necesidades de la población. Finalmente, vale destacar que la participación activa de los municipios en la cofinanciación de este tipo de proyectos responde directamente a las metas establecidas en sus respectivos Planes de Desarrollo, garantizando la coherencia entre la planificación territorial y las acciones conjuntas con la administración departamental.

Plan Anual de Adquisiciones

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duracion del contrato (intervalo: dias (0), mes (1), años (2))	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras? No (0) Si (1)	Estado de solicitud de vigencias futuras NA(0) No solicitadas (1) Solicitadas (2) Aprobadas (3)	Unidad de contratación (referencia)
72101507	Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para el mantenimiento de sedes educativas rurales de Cundinamarca, con la participación de los organismos de acción comunal de primer grado	4	4	240	0	CCE-16	0	4.200.000.000 COP	4.200.000.000 COP	0	0	Dirección de Infraestructura Educativa

2. OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE CUNDINAMARCA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO.

2.2. ALCANCE:

El proyecto tiene como objetivo mejorar las instalaciones físicas de escuelas y colegios en el departamento de Cundinamarca, creando ambientes seguros, funcionales y adecuados para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Para ello, se adoptará un enfoque integral que considere aspectos sociales, técnicos, ambientales y económicos, garantizando una planificación efectiva, una ejecución pertinente. Asimismo, se promoverá la participación activa de la comunidad educativa padres de familia, docentes, estudiantes y autoridades locales en todas las fases del proyecto, asegurando que las intervenciones respondan a las necesidades reales y fomenten el sentido de pertenencia. Además, se priorizará la inclusión de grupos vulnerables, como personas con discapacidad, comunidades indígenas y población desplazada, garantizando accesibilidad e igualdad de oportunidades en los espacios intervenidos.

Desde el punto de vista técnico, las acciones se centrarán en la adecuación y mantenimiento de sedes escolares, incluyendo aulas, bibliotecas, laboratorios y áreas recreativas, con esto se incentivará la apropiación, el cuidado de la escuela y el tejido social. Y desde el componente económico, se garantizará una gestión transparente y eficiente de los recursos financieros, buscando maximizar el impacto de la inversión pública. Asimismo, la ejecución del proyecto generará empleo local y dinamizará la economía regional mediante la contratación de mano de obra y servicios en las comunidades beneficiadas.

Condiciones Técnicas Exigidas:

Para la ejecución del mejoramiento de sedes educativas, los Organismos de Acción Comunal seleccionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y documentación legal con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
Las especificaciones técnicas de mantenimiento adoptadas para el presente proceso son las descritas en los documentos aportados por la Secretaría de Educación o los que se establecen en la NTC-4595 V3, para infraestructura educativa, con el fin de mantener las sedes en las debidas condiciones de higiene y ornato.
Para el embellecimiento de la infraestructura educativa, se aplicarán las siguientes normas:

- Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa.

- Ley 400 de sismo resistencia, NSR-10-ICONTEC
- NTC 4595 planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE)
- Reglamento técnico de Aguas potable y saneamiento básico RAS 2000.
- NEGC 1200 Señalización Corporativa de Seguridad y Protección en las zonas de trabajo, Normas de seguridad industrial y salud ocupacional, resolución 541 de diciembre de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, Decreto Ley 1205 de 1994, Ley 100 de 1993.
- Resolución 0000666 del 24 de abril de 2020, numeral 3.2 del Ministerio de salud y protección social

2.2.1 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

- 721015 Servicios de apoyo para la construcción
- 72101507 Servicio de mantenimiento de edificios
- 721214 Servicios de construcción de edificios públicos especializados
- 72121406 Servicio de construcción de edificios de escuelas
- 81100000 Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura
- 81101500 Ingeniería civil y arquitectura
- 80101600 Gerencia de proyectos
- 95121700 Edificios y estructuras públicas
- 95121900 Edificios y estructuras educacionales y de administración
- 95122000 Edificios y estructuras hospitalarias
- 95122300 Edificios y estructuras de salud y deportivas
- 95122500 Edificios y estructuras agrícolas, de cultivos y pesca
- 95122700 Edificios y estructuras de defensa

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo.

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4.2. Lugar de Ejecución

Las actividades previstas en este convenio se deben desarrollar en el departamento de Cundinamarca y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

La Secretaría de Educación de Cundinamarca efectuará un único desembolso por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.200.000.000)**, en la cuenta bancaria de destinación específica del convenio aperturada por el IDACO, previa presentación por parte del **IDACO** de un informe de resultado del proceso de caracterización, priorización y selección de los beneficiarios de los proyectos.

Esto con el propósito de que, el **IDACO** cuente con los recursos para suscribir los convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice cada una de las partes.

- Por parte de la **Secretaría de Educación**, por el Director de Infraestructura o quien se esté designe.
- Por parte del **Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca,** el jefe de la Oficina Asesora Jurídica o por quien delegue la Ordenadora del Gasto.

La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente.

En todo caso, cada entidad podrá modificar unilateralmente el supervisor mediante escrito del ordenador del gasto, debiendo en todo caso informar a la otra parte, remitiendo copia del escrito a través del cual se realice la nueva designación.

2.5. Comité Técnico

Sin perjuicio de los supervisores designados por cada una de las partes, y de su responsabilidad, se creará un Comité Técnico, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la **Secretaría de Educación**: El director de Infraestructura o quien este designe
2. Por parte de **IDACO**: El jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este designe.

De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser elaborada por el Secretaría de Educación y enviada para la aprobación y suscripción de las partes dentro de lo **cinco (05) días hábiles** siguientes a la celebración de la sesión.

2.5.1. FUNCIONES Y SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a la primera reunión, la cual se deberá realizar como máximo dentro de los cinco (05) días siguiente al inicio de ejecución del presente convenio. Esta será convocada por la Secretaría de Educación, quien tendrá a su cargo la secretaría técnica del Comité.
   Si para algún integrante titular del Comité es imposible asistir, este podrá ser representado por un delegado que designé mediante escrito, y quien ejercerá los mismos derechos y obligaciones.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades que se establezcan en el cronograma.
3. Tomar medidas para corregir las dificultades que se presenten en la ejecución de convenio.
4. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el comité anterior.
5. Efectuar seguimiento a las actividades del convenio, las cuales serán aprobadas por mayoría, y quedarán consignadas en las actas de la reunión.
6. Para la toma de decisiones en el comité, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

SESIONES: El Comité se reunirá una (1) vez al mes en sesión ordinaria y, de forma extraordinaria, cuando sea convocado por la Secretaría Técnica.

3. Compromisos de las Partes del Convenio

3.1. Compromisos generales a cargo de las partes

1. Suscribir oportunamente los documentos requeridos para la ejecución del convenio.
2. Entregar de manera oportuna y completa, toda la información, documentación, registros

y demás elementos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del mismo.
4. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.
5. Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación técnica, jurídica, administrativa y de procesos necesarios, para la ejecución del convenio.
6. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado estudios previos y demás documentos que integran el convenio.
7. Designar los profesionales que integrarán el Comité Técnico del Convenio.
8. Designar al supervisor del convenio interadministrativo.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del convenio interadministrativo.

- Las demás necesarias para el cumplimiento del contrato y que se enmarquen en su objeto.

3.1.1. Compromisos de las Partes del Convenio

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO.

Obligaciones a cargo de la Secretaría de Educación

1. Elaborar y entregar al IDACO un anexo técnico que establezca las condiciones que deberán ser consideradas por IDACO en los procesos de contratación que realicé. En caso de que IDACO lo considere necesario, se elaborará y entregará un anexo técnico por cada proceso de selección que se adelante.
2. Aportar los recursos económicos establecidos en el presente Convenio, de conformidad con la cláusula del valor.
3. Atender y dar respuesta de manera oportuna a las observaciones y/o requerimientos realizados por el IDACO en el marco de la suscripción y ejecución de los convenios solidarios celebrados con los Organismos de Acción Comunal, especialmente en lo que refiere al componente técnico
4. Realizar los procesos de socialización de los proyectos objeto del convenio, con el apoyo de IDACO.
5. Brindar la asesoría y el acompañamiento técnico requerido en la formulación y ejecución de los contratos y/o convenios que adelante el IDACO en el marco del presente convenio, para ello la Secretaría de Educación podrá designar funcionario

o contratista que participe en la evaluación técnica de las propuestas, cuando proceda

6. Brindar asistencia técnica al seguimiento de los convenios solidarios, cuando se requiera.
7. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del convenio interadministrativo.
8. Los demás necesarios para el cumplimiento del convenio
9. Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información requerida para la ejecución del convenio.

Obligaciones a cargo del IDACO

1. Elaborar y adelantar los procesos de contratación y demás trámites necesarios, relacionados con los convenios interadministrativos que se suscriban con municipios en el marco del presente convenio
2. Elaborar y adelantar los procesos de contratación y demás trámites necesarios, relacionados con los convenios solidarios que se suscriban con los organismos de acción comunal en el marco del presente convenio.
3. Apoyar con sus profesionales todos los trámites administrativos, financieros y jurídicos derivados de los convenios solidarios que se suscriban con los Organismos de Acción Comunal.
4. Elaborar y entregar informes de ejecución de los recursos aportados por la Secretaría de Educación.
5. Efectuar los desembolsos que se pacten en los convenios suscritos con los Organismos de Acción Comunal, previo el cumplimiento de los requisitos dispuestos en estos.
6. Determinar la procedencia de la exigencia o no de garantías en los procesos contractuales que adelante, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgo. En caso de que apliquen, deberá solicitar que las mismas tengan como beneficiarios al Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación y el IDACO.
7. Adelantar el proceso de imposición de multas o sanciones, así como el trámite de reclamación de garantías, cuando aplique, de conformidad con lo establecido en los convenios solidarios que adelante, garantizando el debido proceso.
8. Dar respuesta a las observaciones y requerimientos que se presenten en el marco de los procesos de selección, así como dar traslado oportunamente a la Secretaría de Educación de aquellas observaciones relacionadas con el componente técnico.
9. Realizar la apertura de una cuenta de ahorro bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos a su cargo.
10. Efectuar la reinversión o la devolución de los rendimientos financieros generados a partir de los aportes realizados por la Secretaría de Educación, así como de los

recursos no ejecutados, en la cuenta bancaria de destinación específica del convenio. Las demás necesarias para el cumplimiento del contrato y que se enmarquen en su objeto.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se regirá por el Sistema General de Contratación Pública, en especial, la Ley 80 de 1993, laLey 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para la justificación del convenio;bajo la modalidad de contratación directa - convenio interadministrativo.
Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.
Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*"
Que, aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

N/A

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del Convenio se estima por la suma de hasta **CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.906.500.000) M/CTE** los cuales corresponden a los aportes en dinero y en especial que se han cuantificado y se distribuirán de la siguiente manera:

1. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** aportará en dinero la suma de **($4.200.000.000) CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad **CDP No 7100066584 del 24 de junio de 2025.**

2. El **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO** aportará en especie la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($706.500.000) M/CTE,** de conformidad con los ítems que se describen en el presupuesto.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO TOTAL IDACO, PROYECTOS OBRAS CON CAPITAL SOCIAL -SEDES EDUCATIVAS								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	APORTE EDUCACIÓN	VALOR	APORTE IDACO	VALOR	VALOR TOTAL APORTES
1	TOTAL APORTE DE EDUCACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS							$ 4.200.000.000
1.1	MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS POR CONVOCATORIA	UNIDAD	221	221	$ 3.315.000.000	0	$ -	$ 3.900.000.000
	APORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EDUCATIVAS EN LOS CONVENIO CON MUNICIPIOS SUSCRITOS POR IDACO PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES	UNIDAD	56	56	$ 585.000.000	0	$ -	
2	APORTES PARA COMPONENTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	CANTIDAD TOTAL	MESES	# DE PROFESIONALES		# DE PROFESIONALES		
2.1	CONTRATACIÓN DE 16 SUPERVISORES TÉCNICOS DE CAMPO (Arquitectos e ingenieros civiles)	16	5	6	$ 195.000.000	10	$ 325.000.000	520.000.000
2.3	CONTRATACIÓN DE 14 PROFESIONALES SOCIALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	14	5	3	$ 90.000.000	11	$ 330.000.000	420.000.000
2.4	CONTRATACIÓN DE 1 COORDINADOR LIDER DE PROYECTO (Arquitecto o ingeniero civil)	1	5	-	$ -	1	$ 36.500.000	36.500.000
2.5	TRANSPORTE PARA LOS TRAMITES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS OAC (Apertura de cuentas, envio y entrega de chequeras, etc)	MES	4	2	$ 15.000.000	2	$ 15.000.000	30.000.000
TOTAL APORTE PARA COMPONENTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO					$ 300.000.000		$ 706.500.000	1.006.500.000
TOTAL APORTE DE IDACO								706.500.000
TOTAL APORTE EDUCACIÓN								4.200.000.000
TOTAL								4.906.500.000

Anexo No: 2 – Presupuesto

NOTA 2. De los **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.200.000.000)** aportados por la Secretaría de Educación, se destinarán de la siguiente manera:

- **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (3.900.000.000)** se destinarán para la suscripción de los convenios solidarios correspondientes a las sedes seleccionadas.
- **TRESCIENTOS MILLONES (300.000.000)** se destinarán para equipo que realice apoyo administrativo y técnico en el proyecto, y para desplazamientos por trámites administrativos.

NOTA 1. El aporte para cada mantenimiento en la sede educativa beneficiaria se realizará por la suma de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

6.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del convenio es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.200.000.000)** Este convenio estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; Ítem: 1- **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS Valor: $4.200.000.000** COP Rubro: 1108/1-0500/2320202009/6205/CC/ SECRETARIA DE EDUCACION / Ingreso Corriente de libre destinación / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: **2024/004250014/2201062** INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Certificado de disponibilidad **7100066584** del **24 de junio de 2025**, cual se afectará por valor de **$4.200.000.000**

La Secretaría de Educación de Cundinamarca efectuarán un único desembolso en la cuenta bancaria de destinación específica del convenio aperturada por el IDACO, previa presentación por parte del **IDACO** de un informe de resultado del proceso de caracterización, priorización y selección de los beneficiarios de los proyectos. Esto con el propósito de que, el **IDACO** cuente con los recursos para suscribir los convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Anexo No. 01 matriz de riesgos

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Considerando lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la experiencia de IDACO en la ejecución de proyectos con organismos de acción comunal, sus funciones y naturaleza, que los componentes técnicos para el desarrollo de los mejoramientos será definidos por la Secretaría de Educación del Departamento, así como el seguimiento que se realizará al convenio por los supervisores con el apoyo del comité que se considera que para el objeto que se ejecutará en este convenio, no es necesaria la exigencia de garantías.

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del concurso de méritos en curso

8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Anexo Técnico
- Presupuesto
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

9. RESPONSABLES

Andrés Hernando Guerrero Puerto
Director de Infraestructura Educativa
Secretaría de Educación

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Cecilia Patricia Daza Marrugo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	
Lizeth Mayerlin Sepúlveda Rojas	Abogada - OAJ	Revisó	
Piedad Constanza Rojas Hernández	Profesional – Dirección De Infraestructura Educativa	Elaboró	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del Director de Infraestructura ".			